

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira, Valle del Cauca, 26 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01

Referencia.	PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante.	JAIRO DAZA QUINTERO
Ejecutado.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones
Radicación.	76-520-31-05-002-2018-00272-00

Una vez evidenciado que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante corresponde con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No.1064 del día 26 de septiembre de 2019, mediante el cual se resolvieron las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, se aprobará la misma. Se tasarán como agencias en derecho la suma de sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos (\$66.779). Así, conforme a lo resuelto en dicha providencia, el total del crédito en favor del señor JAIRO DAZA QUINTERO asciende a setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$734.568)

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante.

SEGUNDO. Fíjense como agencias en derecho por la suma de sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos (\$66.779), para un valor total del crédito de setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$734.568) en favor del señor JAIRO DAZA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 09** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 01 de Marzo de 2021

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA